



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

INDEPENDENCIA 24 de noviembre de 2021

VISTO: Con Hoja de Ruta el expediente N° 2021-01-45854, presentado por **doña Johana Coronel Vega** de fecha **08 de noviembre de 2021**, solicitando la Certificación de Autorización Sanitaria para la empresa de saneamiento ambiental **EMPRESA "FUMICORV SOLUCIONES PERU S.A.C."**, con Informe N° 1284-2021-DIRIS.LN/DESAIA/OCA/4.1, con opinión favorable de Asesoría Legal y con todos los actuados que obran en el mismo expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo 122 Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y artículos 1°, 123° y 124° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del sector salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud a nivel nacional, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, el órgano descentrado que ostenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete.

Que, estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones de las DIRIS de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana son órganos descentrados del Ministerio de Salud, y son las que ejercen la Autoridad en el ámbito de su competencia en concordancia a lo establecido en el literal a) y g) del artículo 11° de la indicada norma, siendo la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Norte, la que asume este rol en el ámbito geográfico de su jurisdicción y competencia.

Que, por sucesión administrativa, la DIRIS Lima Norte, asume el activo y pasivo de las tres (03) Redes que la constituyen, así como todo lo efectuado por la DISA Lima Sur, teniendo a su cargo por disposición el literal a) del Artículo 11° de la norma precedentemente indicada ejecutar la inspección técnica por inicio de actividades de empresas de saneamiento ambiental y por mandato del literal g) de la misma norma otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros, así como la vigilancia, de las condiciones sanitarias en materia de salud ambiental e Inocuidad Alimentaria en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Reglamento Sanitario para Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2001-SA, de fecha 16 de julio del 2001, en su Artículo 1°, regula y establece los requisitos que deberán cumplir las Empresas que presten servicios ligados a la actividad de saneamiento ambiental, concordante con el T.U. de Procedimientos Administrativos TUPA/MINSA N° 185°, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, señalado precedentemente, indica que dentro de los treinta (30) días de iniciadas sus actividades, la empresa de saneamiento

ambiental deberá solicitar a la dependencia desconcentrada de Salud de nivel territorial correspondiente la inspección técnica de sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que a través del expediente administrativo N° 45854-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, presentado por don: JOHANA CORONEL VEGA, identificada con DNI N° 77218555, Representante Legal de la **EMPRESA "FUMICORV SOLUCIONES PERU S.A.C."**, con RUC 20608464361, ha solicitado la inspección técnica para inicio de actividades de Empresas de Saneamiento Ambiental y mediante el **Informe N° 1284-2021-DIRIS.LN/DESAIA/OCA/4.1**, emitido por la Lic. Lizbet Paz Orellana con registro C.B.P. N° 4405 del Equipo Técnico de DESAIA, y por la Lic. Karin Teodora Cruz Tello con C.B.P. N° 7404 Jefe de la Oficina de Certificación y Autorizaciones de la DESAIA de la DIRIS Lima Norte, y estando favorable el **Informe Legal N° 1255-2021-MINSA/DIRIS.LN/DESAIA** aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, se ha determinado que **CUMPLE** con los requisitos mínimos que estas normas exigen y en consecuencia la opinión técnica y legal convergen en que se le otorgue la Certificación de Autorización Sanitaria para el inicio de sus actividades como empresa de Saneamiento Ambiental, conforme al procedimiento regular que dispone la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS. lo cual sustenta la decisión de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en las Normas contenidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y D. S. N° 004-2019-JUS, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y sus modificatorias, el D. S. N° 001-2016-SA, modificado por la R.M. N° 263-2016/MINSA, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud. Que, de acuerdo al Manual de Operaciones de las DIRIS de Lima Metropolitana aprobado mediante R.M. N° 467-2017/MINSA, las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, por lo tanto ejerce la Autoridad en el ámbito de su competencia y en concordancia a lo establecido en el literal g) del artículo 11°, la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Norte.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Inicio de Actividades de Empresa de Saneamiento Ambiental denominada: **EMPRESA FUMICORV SOLUCIONES PERU S.A.C.**”, ubicada en el Jr. Huánuco N° 3064 urbanización Perú del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, bajo la Dirección Técnica de la Ingeniero Industrial Liliana Muñoz Diaz, con CIP N° 151676, para desarrollar las actividades de **Desinsectación, Desratización, Desinfección, limpieza de ambientes, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos** por las consideraciones de orden técnico legales, expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución quedará **SIN EFECTO** en atención al Art. 42° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del 25 de enero del 2019, si durante la actividad administrativa de fiscalización de la empresa de saneamiento ambiental, posterior a la entrega de la presente resolución, se evidencia entre otros lo siguiente:

- a) Que la Empresa brinde servicios de saneamiento ambiental, sin la dirección técnica de un ingeniero sanitario, ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial, colegiado.
- b) Que la Empresa obstaculice la inspección mediante cualquier acción que perturbe o retrase la misma.
- c) No dotar al personal operativo de la empresa de la vestimenta e indumentaria de protección personal.
- d) Trasladar personal, equipo e insumos en vehículos de transporte masivo de pasajeros.
- e) Que la empresa incumpla con las condiciones que debe tener el local de conformidad con lo que establece el Decreto Supremo N° 022-2001-SA.
- f) El cambio de Director Técnico, del representante legal y/o el cambio de domicilio de su sede, que se consigna en la presente Resolución, debiendo en forma inmediata solicitar a ésta Dirección, la actualización correspondiente según sea el caso, pagando los derechos que correspondan, como si fuera nuevo, pero manteniéndose la unidad del expediente y quedando a la fiscalización parar su validez.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

HFAT/llv
Distribución:
 Interesado
 Archivo-SA

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

.....
M.C. HENRY FRANCISCO AGUADO TAQUIRE
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL
E INOCUIDAD ALIMENTARIA
C.M.P. 57972